

Fijan monto de dieta que por sesión deberán percibir los miembros del Directorio del INGEMMET

DECRETO SUPREMO N° 016-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 320-86-EF, norma el régimen de dietas que perciben los miembros de Organos Directivos Colegiados de los organismos e instituciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 48-95-EF fija la dieta en S/. 390.00 por sesión que deberán percibir los miembros de Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, es conveniente fijar el monto de dietas que corresponde percibir a los miembros del Directorio del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Fijar a partir del 1 de enero de 1999 en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 545,00), la dieta que por sesión deberán percibir los miembros del Directorio del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes.

Artículo 2.- La aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente se sujeta a las disposiciones contenidas en los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 320-86-EF, según sea el caso.

Artículo 3.- El costo que implique la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será financiado con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto del Pliego Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET, aprobado para 1999.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas